MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0026-ARC-ENSB-CLENS-2021

LUGAR:	Barranquilla, Atlántico
PARTES	
CONTRATANTE:	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
CONTRATISTA:	BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S
SUPERVISOR:	TN HENRY GONZÁLEZ DORIA

Los suscritos a saber de una parte, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número **16.936.096**, actuando en su condición de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con la Resolución No.1109 del 29 de noviembre de 2021, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"**, por la otra parte, **BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S** con NIT 900.800.715-5, representado legalmente en la actualidad por el señor **JAIME ARTURO OBREGÓN NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.728.328 de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **0026-ARC-ENSB-CLENS-2021**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" EN ACTIVIDADES, EVENTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONGRESOS, PONENCIAS, REUNIONES, ENTRE OTROS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de abril 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 03 de diciembre de 2021.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

Tipo de actuación	FECHA	OBJETO
Ninguna	N/A	N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TN HENRY A. GONZALEZ DORIA C.C. No. 72269167, quien labora en la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, Decanatura de Investigación.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021, según el clausulado contractual, así:

Escaneado con CamScanner

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 5321 de fecha 14 de enero de 2021.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-005
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" EN ACTIVIDADES, EVENTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONGRESOS, PONENCIAS, REUNIONES, ENTRE OTROS.
RECURSO	16 ENSB
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE SOPORTE
VALOR	$ 20.000.000
AFECTADO	$ 20.000.000

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal: No. 9421 de fecha 31/03/2021

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-005
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" EN ACTIVIDADES, EVENTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONGRESOS, PONENCIAS, REUNIONES, ENTRE OTROS.
RECURSO	16 ENSB
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE SOPORTE
VALOR	$ 20.000.000

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 0026-ARC-ENSB-CLENS-2021

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. ANEXO CERTICADO No.	15-44-101240904
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE ABRIL DE 2021
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	07 DE ABRIL DE 2021

Escaneado con CamScanner

DESCRIPCIÓN	VALOR	F.INICIO	F.TERMINO
CUMPLIMIENTO	$ 2.000.000	31/03/2021	03/04/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 2.000.000	31/03/2021	03/04/2022
PRESTACIONES SOCIALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.000.000		

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	FECHA	VALOR FACTURADO
FINAL	02/12/2021	$20.000.000	FEV-29	02/12/2021	$20.000.000

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	354683721	$20.000.000	$149.016	$19.850.984
Valor del Contrato		$20.000.000		
Valor Facturado		$20.000.000		
Valor Bruto Comprobantes		$20.000.000		
Descuentos			$149.016	
Valor Neto Comprobantes		$20.000.000		$19.850.984
Sumas Iguales		$20.000.000	$149.016	$19.850.984

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Escaneado con CamScanner

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:
"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto Del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0026-ARC-ENSB-CLENS-2021, suscrito entre la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S. con NIT No. 900.800.715-5.

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiestan que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 0026-ARC-ENSB-CLENS-2021 de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas acta de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo verificados los diferentes soportes de pago, acta de recepción final de fecha 02 de diciembre de 2021, debidamente rubricada por el Supervisor TN HENRY GONZÁLEZ DORIA dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme con las certificaciones.

Escaneado con CamScanner

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 0026-ARC-ENSB-CLENS-2021.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato No. **0026-ARC-ENSB-CLENS-2021**, celebrado entre **LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"** y el señor **JAIME ARTURO OBREGÓN NAVARRO** Representante Legal de **BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Barranquilla, el día 07 MAR 2022

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".

Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ**
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
"BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA:

JAIME ARTURO OBREGÓN NAVARRO
Representante Legal **BETHEL MARKETING Y PRODUCCIÓN S.A.S. NIT 900.800.715-5**

Vo.Bo.: CC JAVIER URIBE LARROTA – Jefe División Administrativa ENSUB
Vo.Bo.: TF LOURICE REYES CATAÑO - Jefe Sección Adquisiciones ENSUB
Revisó: TK JHONATAN SALAZAR VERA - Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB
Revisó.: S2 EDUER GALEANO – Jefe de Presupuesto ENSUB
Elaboró: TN HENRY GONZÁLEZ DORIA– Supervisor